

ACORDADA Nº **13847**
REGISTRADA

*Grand Auditor Agenció Gubern
Hoy de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2209)*



Corte de Justicia de Salta

En la ciudad de Salta, a los **23** días de enero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente, _____

DIJERON: _____

Que es decisión de esta Corte adoptar todas aquellas medidas necesarias para mejorar la administración de justicia, en pos de su fortalecimiento, y considerando el deber que el Poder Judicial tiene a su cargo de asegurar a las personas el derecho a la tutela judicial efectiva a través de la prestación eficiente de un servicio que demanda su mejora continua, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico III (2017/2027) aprobado por Acordada 12345. _____

Que resulta fundamental dotar de mayor agilidad y celeridad al proceso, siendo la oralidad una excelente herramienta a esos efectos. _____

Que actualmente en la administración de justicia rige en todos los fueros e instancias el sistema de oralidad actuada, con arreglo a las disposiciones de los códigos procesales; destacándose que ya se innovó en el fuero laboral donde fue implementado el sistema integral de grabación digital en audio y video (Cicero). _____

Que los objetivos y fines determinados en el Plan Estratégico III conllevan la necesidad de avanzar progresivamente hacia la oralidad plena en el ámbito del proceso penal, paso fundamental que redundará en beneficio tanto de los justiciables como de los auxiliares de justicia y del Poder Judicial. _____

Que en nuestro sistema de derecho la oralidad en el ámbito del proceso penal reconoce indudables fundamentos constitucionales y convencionales, erigiéndose en un medio de realización de los principios básicos y de las garantías individuales sobre los que se estructura dicho proceso; ello con arreglo a los arts. 18 de las constituciones Nacional y Provincial; 8.2 y 8.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14.1 y 14.3.e del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; XXVI de la Declaración Americana de los

Corte de Justicia de Salta

Derechos y Deberes del Hombre; y 6.1 y 6.3.d de la Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales).

Que en este sentido, la oralidad es un principio fundacional que mejora y estructura el proceso, y que facilita la vigencia efectiva de otros principios, como los de inmediación, concentración, continuación, contradicción, transparencia, libre valoración de la prueba, identidad física del juzgador y fundamentación de la decisión judicial, posibilitando la participación y el control de la opinión pública sobre el ejercicio de la función judicial y la debida publicidad.

Que sin duda alguna la observancia de los principios precedentemente mencionados vincula directamente el ejercicio de la potestad de juzgar con la esencia misma del sistema republicano, confiriendo al proceso oral un indudable valor epistémico como fuente de fundamentación de la decisión judicial.

Que es importante resaltar que tanto la verdad como la celeridad son objetivos básicos que se logran de manera plena usando como método el sistema oral, por cuanto la originalidad exige pruebas que lleguen al ánimo del Juez sin sufrir alteración alguna por influjos de extraña naturaleza.

Que, en ese contexto y dando continuidad al conjunto de medidas señaladas precedentemente, la Corte de Justicia ha decidido implementar un Plan Piloto de Oralidad en los Juzgados de Garantías. Cabe recordar que sus titulares, además de su actuación en resguardo de las garantías en la Investigación Penal Preparatoria, lo hacen como jueces unipersonales de juicio en los casos establecidos por la ley.

Que en los mencionados Juzgados de Garantías se realizarán audiencias con carácter flexible y multipropósito, sin que ello implique modificación de normas procesales. Tales audiencias tendrán por objeto agilizar la tramitación de todos los actos relativos a la libertad de las personas imputadas, teniendo en consideración que el art. 215 del Código Procesal Penal establece que en los términos de los trámites relativos a la libertad del imputado se computarán los días corridos.

Corte de Justicia de Salta

____ Que si bien la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) creada por Ley 7853 viene estableciendo el cronograma de audiencias, ello hoy está acotado a las de debate oral y público que se realizan tanto en los Juzgados de Garantías como en los Tribunales de Juicio. En consecuencia, resulta necesario adecuar las estructuras funcionales de modo tal que permitan la puesta en marcha del Plan Piloto creando una Oficina Judicial (OfiJu) de Garantías que tendrá a su cargo las gestiones necesarias para la fijación y realización de las audiencias previstas en la presente. _____

____ Por ello y de conformidad al art. 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial y al art. 4° del Código Procesal Penal, _____

ACORDARON: _____

____ I. **IMPLEMENTAR**, a partir del 15 de febrero de 2023, el Plan Piloto de Oralidad mediante la realización de audiencias que tendrán carácter flexible y multipropósito, cuya efectivización se encontrará a cargo de una Oficina Judicial conformada a ese efecto y del que participarán los Juzgados de Garantías de Segunda, Tercera, Cuarta y Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro. _____

____ II. **FIJAR** las pautas generales de la audiencia flexible y multipropósito, con arreglo a lo que se indica en el Anexo I. _____

____ III. **DISPONER** la puesta en marcha de la Oficina Judicial (OfiJu) de Garantías para las audiencias flexibles y multipropósito, la que funcionará conforme al Reglamento que como Anexo II forma parte de la presente. _____

____ IV. **INSTRUIR** a la Dirección de Tecnología e Innovación, a la Dirección de Mantenimiento Edificio y al Área de Patrimonio de la Dirección de Administración, para que arbitren las medidas necesarias tendientes a la ejecución de lo aquí dispuesto. _____


____ V. **ESTABLECER** que el Plan Piloto se aplicará a las causas ingresadas a partir de la fecha de entrada en vigencia establecida en el punto I de la presente. _____

____ VI. **FACULTAR** a Presidencia de esta Corte de Justicia a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo aquí establecido. _____

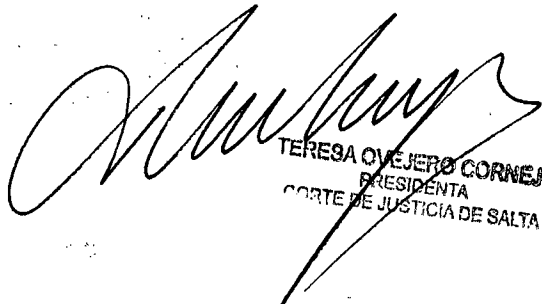
Corte de Justicia de Salta

_____ VII. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta. _____

_____ Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe. _____



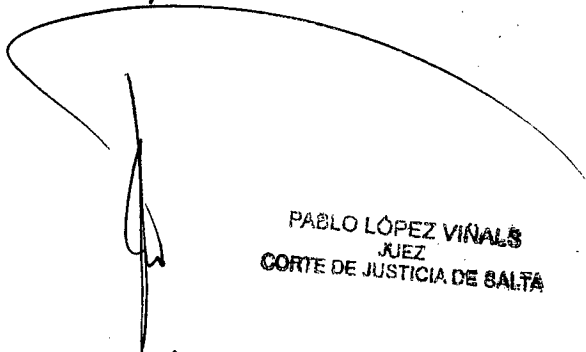
ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



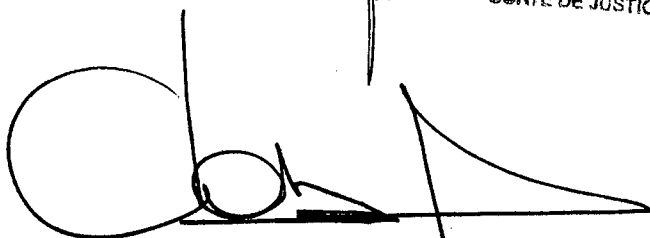
TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



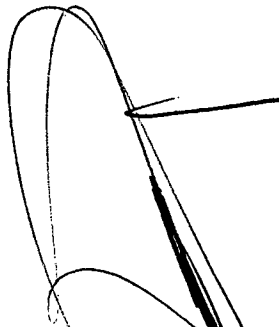
ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



PABLO LÓPEZ VINALÉS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



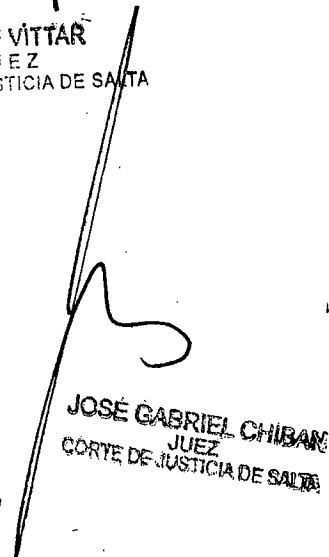
FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



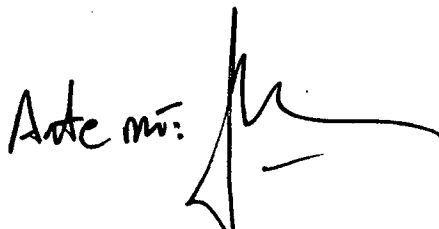
MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



JOSÉ GABRIEL CHIBANI
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí: 

Dr. JUAN ALLENA CORNEJO
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta

73847

Anexo I Acordada**Audiencia flexible y multipropósito. Reglamentación**

Art. 1°: El Juzgado de Garantías que se encuentre de turno registrará diariamente un listado de las personas detenidas que se encuentren a su disposición.

La Oficina Judicial (OfiJu) verificará inmediatamente la exactitud de los datos ingresados sobre los detenidos y solicitará a su vez: informe médico del Servicio Médico Forense, planilla prontuarial a la Policía de la Provincia, informe actualizado al Registro Nacional de Reincidencia e informe sobre la disponibilidad de los elementos de monitoreo electrónicos al Servicio Penitenciario y a la Policía de la Provincia.

Art. 2°: Efectuado el pedido de prisión preventiva al Juzgado de Garantías en turno, se dará inmediata intervención a la OfiJu para que proceda a asignar la Jueza o el Juez de Garantías que intervendrá en la audiencia, la que será flexible y multipropósito.

Seguidamente la OfiJu dará intervención a la jueza o juez correspondiente y notificará a las partes y a la víctima sobre su interés de participar en la audiencia flexible y multipropósito.

La OfiJu dentro de las veinticuatro horas de ingresado el pedido de intervención del Juzgado de Garantías en turno determinará el lugar, fecha y hora de realización de la audiencia flexible y multipropósito, quedando a su cargo el cumplimiento y seguimiento de la notificación de las partes, de la víctima y demás intervinientes. Deberá también corroborar la efectiva comparecencia de las personas citadas, a través del empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, para garantizar la realización de la audiencia.

La OfiJu constatará que con anterioridad a la celebración de la audiencia flexible y multipropósito se encuentren a disposición de la jueza o juez interviniente todos los informes enunciados en el art. 1°.

1004


*Just. Martín Miguel de Güemes
Prov. de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2300)*

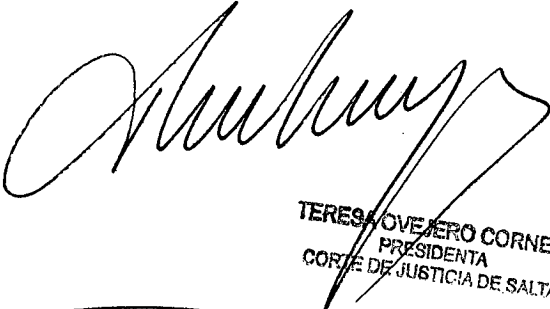
Corte de Justicia de Salta


Deberá, asimismo, garantizar la adopción de todas las medidas de seguridad para la realización de la audiencia.

Art. 3°: Iniciada la audiencia, se tratarán las cuestiones en el orden que lo determine la jueza o el juez interviniente, de lo que se dejará debida constancia en un acta y a través del sistema de video-registración que habilitará la Corte de Justicia. Una vez resueltos los planteos, se efectuarán los registros y comunicaciones correspondientes y se remitirán las actuaciones con el soporte digital de la audiencia al juzgado de origen.

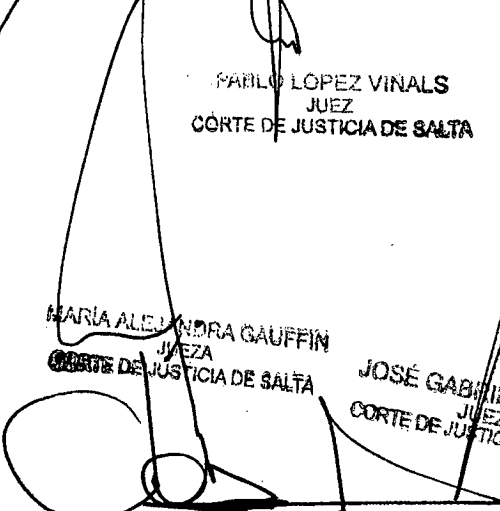
Art. 4°: Todas las audiencias tendrán el carácter de flexible y multipropósito, pudiendo someterse a la decisión judicial cuestiones diferentes de aquellas por las que fueron fijadas, incluso la solución temprana del caso, debiendo a tal efecto mediar la conformidad de las partes.



ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ADRIANA RODRIGUEZ FAVALDE
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

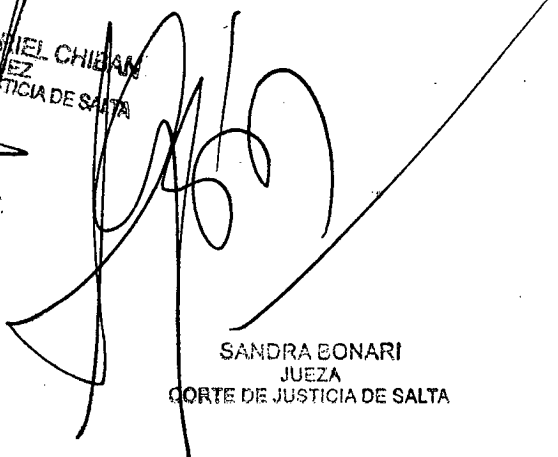

PABLO LOPEZ VINALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


JOSÉ GABRIEL CHIBANI
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


SANDRA BONARI
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta

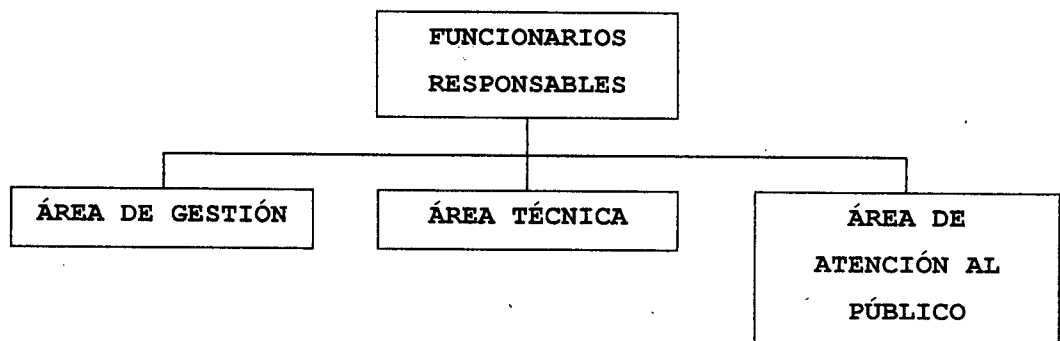
Anexo II Acordada

73847

Oficina Judicial para las audiencias flexibles y multipropósito de los Juzgados de Garantías del Distrito Judicial del Centro

Art. 1°. Objetivo: La OfiJu tendrá como objetivo asistir a las juezas y los jueces en la realización de las audiencias previstas en el Anexo I de la presente Acordada, arbitrando todas las medidas necesarias para garantizar su efectiva realización y posterior comunicación y seguimiento de las medidas que se hayan adoptado.

Art. 2°. Estructura. Funciones. La OfiJu estará conformada por funcionarios responsables, un área de gestión, un área técnica y un área de atención al público, de acuerdo al siguiente organigrama.



Art. 3°. Funciones. La OfiJu tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Llevar el control administrativo del personal (licencias, permisos, etc.) y del patrimonio de la oficina.
- b) Realizar todas las gestiones administrativas para concretar la audiencia, coordinar con las fiscalías, defensas, querrela, y demás sujetos procesales intervinientes.
- c) Asegurar que la audiencia cuente con los recaudos de seguridad pertinentes, esto es la presencia de personal policial necesario, en coordinación con el Área de Atención al Público.
- d) Optimizar los tiempos y recursos para el eficiente y eficaz cumplimiento de su objetivo.

1006


*Genl. Martín Miguel de Güemes
Jefe de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2309)*

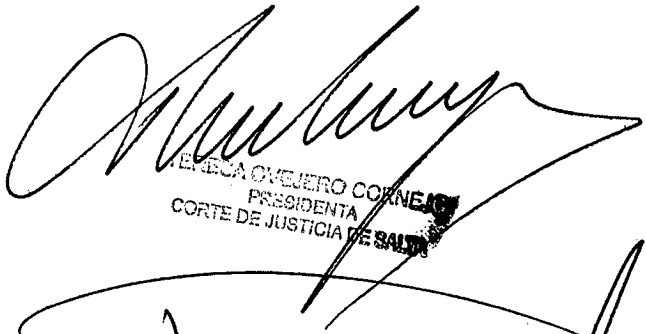
Carta de Justicia de Salta

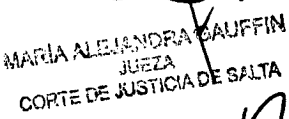
- e) Realizar las gestiones y verificaciones para que la agenda de audiencias se difunda por todos los medios disponibles en el Poder Judicial, coordinadamente con la Dirección de Tecnología e Innovación.
- f) Corroborar, antes de la audiencia, el funcionamiento y coordinación de los recursos informáticos necesarios para el registro de audio y video de la audiencia, como así también de los medios de comunicación y/o videoconferencia pertinentes.
- g) Controlar diariamente el listado de personas detenidas registradas por el Juzgado de Garantías en turno y solicitar los informes pertinentes, si fuera necesario.
- h) Recibir los pedidos de prisión preventiva remitidos por los Juzgados de turno.
- i) Cargar todos los datos de la audiencia en los registros, agendas y sistemas pertinentes a los efectos de la gestión, coordinación y obtención de datos estadísticos que se determinen.
- j) Fijar las audiencias flexibles y multipropósito, y controlar la agenda, la que deberá ser monitoreada permanentemente, velando por su puntualidad y concreción.
- k) Verificar que las citaciones, notificaciones y demás gestiones se efectivicen en tiempo y forma, con los medios y registros pertinentes. Y que se cuente con los informes, documentaciones y recursos para llevar adelante la audiencia.
- l) Verificar la identidad de las personas citadas, realizando las constancias necesarias.
- m) Comprobar que los registros se efectúen en debida forma.
- n) Verificar que el informe médico del imputado, la planilla prontuarial, el informe del Registro Nacional de Reincidencia y la factibilidad de medios de monitoreo electrónico, se encuentren a disposición con la debida antelación.
- o) Asignar la jueza o el juez que intervendrá en la audiencia, comunicándolo al juzgado correspondiente y a las partes.


Corte de Justicia de Salta

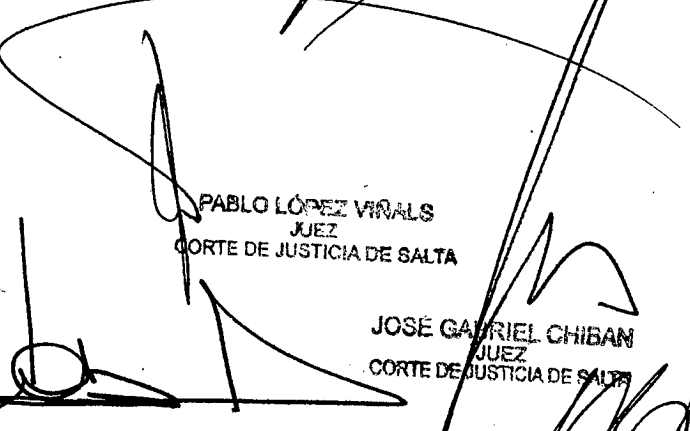
- Asimismo, se comunicará a la víctima y/o a las personas que pudieran constituirse en Querellante, requiriéndole se manifieste sobre su interés de concurrir a la audiencia flexible y multipropósito.
- p) Corroborar la recepción de las notificaciones realizando las constancias pertinentes.
- q) Fijar en los plazos establecidos lugar, día y hora de la audiencia flexible y multipropósito, y notificar a todos los que deben intervenir, realizando el posterior seguimiento para asegurar su presencia.
- r) Realizar, durante la audiencia o una vez finalizada, las comunicaciones de mero trámite y constancias protocolares o personales necesarias a pedido de la jueza o el juez interviniente tales como oficios, constancias de concurrencia, etc.
- s) Informar a las víctimas y personas que concurren a las citaciones las implicancias y alcances de su participación en el proceso. Asimismo, informará los derechos que les asisten y recavará la información relacionada a la víctima que resulte necesaria para la audiencia observándose, en todos los casos, las disposiciones de la Ley 7888 y sus modificatorias.
- t) Prever lo necesario para posibilitar el correcto desenvolvimiento de cada audiencia.

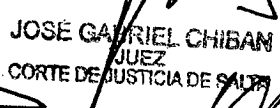

 ERNESTO R. SAMSON
 JUEZ
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



 FABIANA QUEJERO CORNEJO
 PRESIDENTA
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

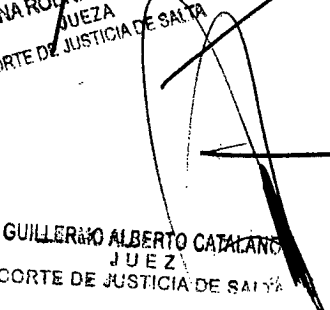

 MARÍA ALEJANDRA CAUFFIN
 JUEZA
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

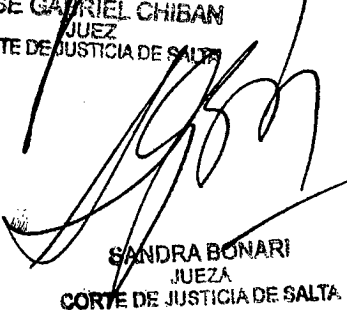

 ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
 JUEZA
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


 PABLO LÓPEZ VIRALS
 JUEZ
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


 JOSÉ GABRIEL CHIBAN
 JUEZ
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


 FABIAN VITTAR
 JUEZ
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


 GUILLERMO ALBERTO CATALANO
 JUEZ
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


 SANDRA BONARI
 JUEZA
 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA